



21/SEP/2020

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2020

Oficio: CNHJ-315-2020

Actor: Gonzalo Vicencio Flores

Asunto: Se notifica oficio

morenacnhj@gmail com

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

AL ACTOR Y TERCEROS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el **OFICIO CNHJ-315-2020** junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García

Secretario Técnico CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 19 de septiembre de 2020

OFICIO: CNHJ-315-2020

ASUNTO: Se responde consulta

C. Gonzalo Vicencio Flores
Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal
de MORENA en Veracruz
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta formulada por Usted de 30 de julio de 2020, y recibida en misma fecha, mediante la cual planteó lo siguiente, se cita:

"(...).

El artículo 8 de los Estatutos Vigentes "morena" establece que (...) del citado artículo resulta de carácter obligatorio que los miembros de morena, que se vieron favorecidos con el voto de la ciudadanía para ocupar un cargo de elección popular y aquellos que serán funcionarios de gobierno en todos sus PRESENTEN DE MANERA INMEDIATA niveles. SU RENUNCIA CON CARACTER DE DEFINITIVA IRREVOCABLE dentro de la estructura partidista de MORENA a cualquier cargo ejecutivo. (...).

(...) Por ello es menester solicitar si es procedente notificar de manera inmediata a los ciudadanos YAHIR ADEMAR DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ que actualmente se encuentra como Secretario Privado en la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y JOSÉ ÁNGEL ECHEVARRÍA ESCAMILLA que actualmente es trabajador de confianza en el H. Ayuntamiento

de Coatzacoalcos, Veracruz y que se encuentran bajo los siguientes cargos

NOMBRE	CARGO
C. YAHIR ADEMAR DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. JOSÉ ÁNGEL ECHAVARRÍA ESCAMILLA	SECRETARIO DE JÓVENES.

Lo anterior se solicita como consulta a este Órgano Colegiado si es factible notificar a los ciudadanos referidos comparezcan ante este Comité Ejecutivo Estatal de morena en Veracruz para informar y establezcan si es su voluntad seguir formando parte de este Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Veracruz (...).

(...).

En concordancia de las consideraciones y fundamentos de derechos le solicito si es correcto realizar el procedimiento referido con respecto de los miembros de este Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz DE LA FORMA SIGUIENTE:

- Que si es correcto que se le notifique a los CC. YAHIR ADEMAR DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ en su carácter de SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; JOSÉ ÁNGEL ECHEVARRÍA ESCAMILLA en su carácter de SECRETARIO DE JÓVENES, para que manifiesten si es su voluntad seguir como miembros de este Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz, con el propósito de estar en condiciones de realizar acciones en beneficio del Partido MORENA en el Estado de Veracruz (...)
- Una vez que sean recibidas las manifestaciones de los CC. YAHIR ADEMAR DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ en su carácter de SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; JOSÉ ÁNGEL ECHEVARRÍA ESCAMILLA en su carácter de SECRETARIO DE JÓVENES; se deberá realizar una sesión extraordinaria para acordar la realización de el informe que se emitirá a los MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, con copia a la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, con el propósito de que se establezca si el procedimiento de cambio en la integración de los miembros de este órgano estatal de "morena", se realizó apegado y conforme a los estatutos (...).

(...)".

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO.- Que en función de lo establecido en el artículo 41° Bis, inciso g), numeral 1 del Estatuto de MORENA vigente, es procedente que el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Veracruz, por medio de su representante, establezca comunicación con aquellos secretarios que por alguna razón han dejado de ejercer funciones en dicho órgano a pesar de seguir contando legalmente con esa facultad para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, presenten su renuncia voluntaria **por escrito** a las tareas para las que fueron electos por la militancia de MORENA. Al respecto se sugiere que dicho encuentro pueda quedar constado en acta circunstanciada.

En caso de agotar el mecanismo comentado y que el secretario respectivo rehúse a presentar su renuncia por escrito, no lo haga en un periodo de tiempo considerable a partir de la reunión sostenida (dentro del acordado), actualice o continúe actualizando alguna(s) infracción estatutaria, lo conducente es que se presente un formal recurso de queja ante esta Comisión Jurisdiccional para iniciar el proceso de destitución que de acuerdo a las reglas previstas en la normatividad corresponda.

SEGUNDO.- Que una vez que conste la renuncia de los secretarios multi-referidos o la resolución emitida por esta Comisión Nacional en la que se les destituya del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° Bis, inciso g), numeral 3 del Estatuto de MORENA vigente que a la letra dispone:

- "Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:
 - **g.** Para la renovación o sustitución de alguno de los integrantes de los órganos de dirección en el caso de destitución, inhabilitación definitiva o revocación del mandato, renuncia, o fallecimiento, se estará a lo siguiente:
 - 3. En la sustitución de integrantes de comités ejecutivos se convocará a la asamblea o consejo que los eligió para hacer una nueva elección del encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes".

es procedente que el Consejo Estatal sesione y elija, dentro de los miembros de dicho órgano, a quienes habrán de ocupar las secretarías acéfalas.

Dicha sesión de Consejo Estatal deberá celebrarse cumpliendo con las reglas previstas por el Estatuto y aplicables a la misma. Asimismo, en la elección que se lleve a cabo deberá garantizarse el voto universal, libre y secreto atendiendo las medidas sanitarias que ha implementado el Gobierno de México y las autoridades locales, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos para efectuarla tal como otros órganos de nuestro partido lo han hecho, así como esta Comisión Nacional lo ha establecido como resultado de las diferentes consultas relativas a este mismo asunto.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Adrián Arrovo

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Página 4|4 CNHJ-C3/DT